

Disposición final segunda

Lo dispuesto en esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección y Secretario general técnico.

ANEXO I

1. Clave identificativa registral:

Administración educativa (2) numérico (códigos Comunidad Autónoma).
Año expedición (2) numérico.
Nivel educativo (2) numérico (código niveles).
Número de secuencia (6) numérico

2. Códigos de las Comunidades Autónomas:

Código	Comunidades
01	Comunidad Autónoma de Andalucía.
02	Comunidad Autónoma de Aragón.
03	Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.
04	Comunidad Autónoma de Baleares.
05	Comunidad Autónoma de Canarias.
06	Comunidad Autónoma de Cantabria.
07	Comunidad Autónoma de Castilla y León.
08	Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
09	Comunidad Autónoma de Cataluña.
10	Comunidad Autónoma de Extremadura.
11	Comunidad Autónoma de Galicia.
12	Comunidad Autónoma de La Rioja.
13	Comunidad Autónoma de Madrid.
14	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
15	Comunidad Foral de Navarra.
16	Comunidad Autónoma Valenciana.
17	Comunidad Autónoma del País Vasco.

3. Códigos de los niveles educativos.

Código	Niveles educativos
05	Bachiller (LGE y LOGSE).
13	Educación Secundaria Obligatoria.
15	Formación Profesional grado medio.
16	Formación Profesional grado superior.
17	Idiomas.
18	Artísticas.

ANEXO II

Datos a enviar por las Administraciones educativas para incorporar al Registro Central de Títulos:

Clave registral:

Definida en el anexo I.

Titular:

Primer apellido (*).

Segundo apellido (1).

Nombre (*).

Datos de nacimiento.

Fecha (*) AAAAMMDD.

Municipio (2).

Provincia (2).

Departamento (3).

País o Territorio (*).

Nacionalidad (*).

Sexo (*).

Documento nacional de identidad o pasaporte (*).

Centro público (*).

Centro autorizado (6).

Fecha fin de estudios (*) AAAAMMDD.

Calificación (4).

Estudios o modalidad (*).

Nivel educativo (*).

Tipo de documento (título o certificado) (*).

Fecha de expedición (*) AAAAMMDD.

Duplicados (5).

Código de duplicidad.

Número de título original.

Fecha expedición título original.

(*) Dato obligatorio.

(1) Dato obligatorio, excepto para los titulados con nacionalidad extranjera.

(2) Dato obligatorio, excepto para los nacidos en el extranjero.

(3) Dato obligatorio sólo para los nacidos en el extranjero.

(4) Dato obligatorio solamente en aquellos supuestos en que exista tal calificación final, en virtud de una norma de carácter básico.

(5) Dato obligatorio para los títulos duplicados.

(6) Dato obligatorio para las titulaciones alcanzadas en centros docentes autorizados.

Nota: La codificación de datos se efectuará mediante tablas que elaborará el Centro de Proceso de Datos del Ministerio de Educación y Ciencia.

10210 ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

La Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), dictada en desarrollo del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), establece ciertos criterios aplicables a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros no universitarios, fijando al mismo tiempo el sistema de equivalencias de estudios cursados en diversos países con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

En el actual curso académico se han implantado con carácter general la totalidad de los estudios de Enseñanza Primaria. Está prevista la implantación de la Enseñanza Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 1996/1997 y la de Bachillerato a partir del curso académico 1998/1999. Es preciso, pues, adecuar al sistema educativo vigente los criterios aplicables a la homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de los niveles no universitarios.

Se ha considerado oportuno ampliar el número de cursos a los que los alumnos pueden incorporarse sin necesidad de convalidar los estudios previos cursados

en el extranjero. La creciente incorporación a los centros españoles de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros hace aconsejable eliminar ciertos trámites que se han revelado innecesarios, posibilitando que los Centros tengan un mayor grado de autonomía para escolarizar a estos alumnos.

Por otra parte, es necesaria una regulación más precisa del volante de inscripción provisional al que se refiere el número décimo de la Orden de 14 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 17), estableciendo un período de vigencia del mismo y dejando constancia en los expedientes de los Centros en los que se pretende utilizar. Ello permitirá un mejor conocimiento y mayor prontitud en la resolución de los supuestos en los que la convalidación u homologación que se otorgue no se corresponda con la solicitud inicial del interesado que sirvió de base para otorgar el mencionado volante.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, dispongo:

Primero. Los alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que deseen incorporarse a cualquiera de los cursos que integran en España la Educación Primaria, alguno de los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, o al octavo curso de la Educación General Básica hasta su extinción, no deberán realizar trámite alguno de convalidación de estudios. La incorporación de dichos alumnos al curso que corresponda se efectuará por el Centro español en el que el interesado vaya a continuar sus estudios, de acuerdo con la edad exigida para cada curso y según la normativa aplicable al respecto.

Segundo. 1. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se acordará a medida que se produzca su implantación con carácter general en España, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo establecido por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28).

2. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros, dejará de concederse con referencia a las enseñanzas en extinción de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, una vez que el último curso de dichas enseñanzas deje de impartirse en España, de acuerdo con el calendario citado en el número 1 de este apartado.

Tercero. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos en uno o más sistemas educativos extranjeros exigirá la superación completa de todos y cada uno de los cursos anteriores al curso objeto de homologación o convalidación, además de la de este último, sin perjuicio de lo dispuesto en el número cuarto de la presente Orden.

Cuarto. 1. Los estudios realizados en sistemas educativos extranjeros por alumnos procedentes del sistema educativo español serán objeto de homologación al título español de Graduado en Educación Secundaria o al de Bachiller, siempre que el alumno haya aprobado tantos cursos correlativos y completos como le quedarán

pendientes para terminar la Educación Secundaria Obligatoria o el Bachillerato respectivamente. La misma exigencia se aplicará, en el supuesto mencionado, para la convalidación de cursos anteriores a la finalización del nivel de que se trate.

2. El requisito establecido en el párrafo anterior será igualmente de aplicación para la homologación al título de Graduado Escolar o de Bachiller correspondiente al Bachillerato Unificado y Polivalente, así como para la convalidación de un curso extranjero por el Curso de Orientación Universitaria.

Quinto. No serán objeto de homologación o convalidación los estudios de sistemas educativos extranjeros que pudieran haber sido cursados en España fuera del marco de lo establecido en la normativa reguladora del régimen de Centros docentes extranjeros en España, ni los cursados en el extranjero en Centros no reconocidos oficialmente por la autoridad académica respectiva.

Sexto. 1. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas obtenidos en sistemas educativos extranjeros, por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, se efectuará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se publica como anexo I a la presente Orden, para los países incluidos en la misma.

2. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas correspondientes a los niveles de enseñanza primaria y secundaria, realizados en los sistemas educativos de los países que se especifican en el anexo II a la presente Orden, por los correspondientes españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato se efectuará de acuerdo con las Ordenes por las que se establezcan los respectivos regímenes de equivalencias.

3. En el supuesto de modificación de los planes de estudios de cualquiera de los países incluidos en las tablas de equivalencias a las que se alude en los dos puntos anteriores, la convalidación de los cursos completos cursados y superados se realizará de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 6.º del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero.

Séptimo. 1. Las convalidaciones y homologaciones referidas a los estudios y título de Bachiller correspondiente al sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se otorgarán con carácter genérico, sin especificación de modalidad. Los alumnos que deseen incorporarse a las enseñanzas de segundo curso de Bachillerato del sistema educativo español, o sus representantes legales, elegirán ante el centro respectivo la modalidad en la que deseen continuar sus estudios. Los alumnos que deseen acceder a la Universidad, o sus representantes legales, elegirán ante la misma la opción por la que desean realizar las pruebas de acceso, sin que la superación de dichas pruebas suponga modificación alguna en los términos de la convalidación u homologación de carácter genérico previamente otorgada. Los alumnos cuyos estudios extranjeros sean homologados al título de Graduado en Educación Secundaria o al título de Bachiller, que deseen iniciar, respectivamente, estudios de formación profesional de ciclo medio o de ciclo superior, podrán optar por el ciclo formativo al que deseen acceder.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, excepcionalmente podrá otorgarse homologación al título de Bachiller con especificación de modalidad cuando se acredite que resulta necesario por razones de tipo laboral, siempre que los estudios extranjeros cursados

por el solicitante guarden suficiente equivalencia, a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia, con alguna de las modalidades del título español de Bachiller.

Disposición adicional.

Se modifican el apartado 10 y el Anexo II de la Orden de 14 de marzo de 1988 para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 104/1988, de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria, quedando redactados como sigue:

«Décimo. 1. Con objeto de hacer posible la inscripción condicional de los solicitantes dentro de los plazos legalmente establecidos, bien en Centros docentes, bien en exámenes oficiales, las solicitudes podrán ir acompañadas de un documento firmado por el interesado o su representante legal y ajustado al modelo que se publica como anexo II a la presente Orden. Este documento, una vez sellado por la Unidad de Registro donde hubiera sido presentada la solicitud correspondiente, tendrá el carácter de volante acreditativo de que tal solicitud ha sido presentada y, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.

2. El volante al que se refiere el párrafo anterior deberá cumplimentarse por duplicado. La Unidad de Registro donde se presente la solicitud entregará un ejemplar al solicitante y unirá el otro a la solicitud.

3. Para que el volante pueda ser sellado por la Unidad de Registro y entregado al solicitante, éste deberá hacer constar en el mismo el Centro docente español en el que desea realizar la inscripción para continuar estudios o para realizar exámenes oficiales. La inscripción condicional sólo podrá realizarse en el Centro que figure en el volante, sin perjuicio de la normativa vigente sobre admisión de alumnos.

4. La formalización del volante se realizará bajo la personal responsabilidad del solicitante, o de su representante legal, y no prejuzgará la resolución final del expediente. En el supuesto de que dicha resolución no se produjera en los términos solicitados por el interesado e incluidos como tales en el citado volante, quedarán sin efecto los resultados de los exámenes realizados o de la inscripción producida como consecuencia de la utilización del mismo.

5. Los plazos máximos de vigencia del volante son los siguientes:

a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.

b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de la evaluación final.

No obstante, cuando hayan transcurrido los plazos previstos en los párrafos anteriores sin que se hubiera producido resolución expresa de la solicitud de homologación o convalidación por causas no imputables al solicitante, el órgano competente para la tramitación del procedimiento podrá expedir un nuevo volante, de oficio o a solicitud del inte-

resado. El nuevo volante será remitido directamente al centro en el que el alumno se encuentre matriculado, consignando en el mismo su plazo de vigencia, que no podrá ser superior a un curso académico.

ANEXO

Volante para la inscripción condicional en Centros docentes o en exámenes oficiales

El que suscribe, don/doña, o su representante legal, don/doña ha presentado en la (1) solicitud de convalidación/homologación de sus estudios extranjeros cursados en el sistema educativo de (2) por los correspondientes españoles de (3) y formaliza el presente volante a efectos de su inscripción provisional en el Centro (4) como alumno de (5) en las condiciones establecidas en el número sexto de la Orden de ...

..... a de de 19.....

(Sello de la Unidad de Registro)

(instrucciones al dorso) Fdo.:

Notas importantes:

1. Plazos de vigencia del presente volante:

a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha que figura en el sello de la Unidad de Registro.

b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que la inscripción se haya realizado.

2. La formalización del presente volante no prejuzga la resolución final del expediente. En el supuesto de que dicha resolución no se produjera en los términos solicitados por el interesado e incluidos como tales en este volante, quedarán sin efecto los resultados de los exámenes realizados o de la inscripción producida como consecuencia de la utilización del mismo.

(1) Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Gobierno Civil de Servicio de Alta Inspección de Oficina Consular de Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

(2) Indicar el país en el que se han realizado los estudios extranjeros que se pretenden convalidar u homologar.

(3) Indicar los estudios españoles cuya convalidación u homologación desea obtener.

(4) Indicar el nombre y dirección del Centro en el que va a realizar la inscripción provisional. Si solicita inscripción provisional en un Centro distinto del que indique en este volante, el Centro no estará obligado a realizarla.

(5) Indicar el curso o el examen oficial en el que se desea.»

Disposición transitoria primera

1. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas de enseñanza primaria y secundaria realizados en sistemas educativos extranjeros, por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, se efectuarán de acuerdo con la tabla de equivalencias que se publica como anexo III a la presente Orden, para los países incluidos en la misma.

2. La convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas de enseñanza primaria y secundaria realizados en los sistemas educativos de los países que se especifican en el anexo II de la presente Orden, por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, se efectuarán de acuerdo con las disposiciones relacionadas en dicho Anexo.

De conformidad con lo establecido en el número primero de la presente Orden, los alumnos procedentes de los sistemas educativos de los países mencionados en el anexo II que deseen incorporarse al octavo curso de la Educación General Básica, no deberán realizar trámite alguno de convalidación.

Disposición transitoria segunda

No obstante lo dispuesto en el número segundo de la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el número sexto para aquellos alumnos que, previamente a los estudios que pretenden convalidar, hayan cursado en el sistema educativo español, durante el período de implantación anticipada, las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición transitoria tercera

En tanto no se establezcan los regímenes de convalidación y homologación de certificados, títulos y diplomas correspondientes a los sistemas educativos extranjeros no incluidos en el Anexo I de la presente Orden con las enseñanzas del sistema educativo español regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se aplicarán los criterios y las normas vigentes que establecen las equivalencias con los estudios de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. No obstante, a partir de la entrada en vigor de esta orden, será de plena aplicación lo dispuesto en el apartado primero de la misma a las convalidaciones y homologaciones mencionadas en esta disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 30 de marzo de 1988 por la que se establecen determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los sistemas educativos de distintos países («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Disposición final primera.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1996.

SAAVEDRA ACEVEDO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico

ANEXO I

Tabla de equivalencias para la convalidación de estudios y la homologación de certificados, títulos o diplomas extranjeros por los españoles de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, correspondientes al sistema educativo establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Equivalencia con el sistema español

Arabia Saudí:

Tercer ciclo medio	Tercero de ESO.
Primero de secundaria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo de secundaria ...	Primero de Bachillerato.
Tercero de secundaria y certificado fin de estudios (Tawjahiya)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Argelia:

Cuarto de secundaria (primer ciclo)	Tercero de ESO.
Quinto de secundaria (segundo ciclo)	Cuarto de ESO y título de Graduado Educación Secundaria.
Sexto de secundaria (segundo ciclo)	Primero de Bachillerato.
Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado fin de estudios secundaria (Baccalauréat)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Bosnia-Herzegovina:

Primero de secundaria general	Tercero de ESO.
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercero de secundaria general	Primero de Bachillerato.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Brasil:

Octava serie (primer grado). Primera serie (segundo grado)	Tercero de ESO.
Segunda serie (segundo grado)	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercera serie (segundo grado)	Primero de Bachillerato.
	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

Bulgaria:

Primero de secundaria	Tercero de ESO.
Segundo de secundaria ...	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercero de secundaria	Primero de Bachillerato.

Equivalencia con el sistema español

Equivalencia con el sistema español

Cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Zrelostonno Svidetelsvo) ..	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Segundo de secundaria (segundo ciclo)	Primero de Bachillerato.
Corea del Sur:		Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Studentereksamen)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Tercero de secundaria (ciclo medio)	Tercero de ESO.	Egipto:	
Cuarto de secundaria (ciclo superior)	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.	Tercero de preparatoria ...	Tercero de ESO.
Quinto de secundaria (ciclo superior)	Primero de Bachillerato.	Primero de secundaria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Sexto de secundaria (ciclo superior) y certificado de fin de estudios secundarios	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Segundo de secundaria ...	Primero de Bachillerato.
Croacia:		Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios ...	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Primero de secundaria general	Tercero de ESO.	Emiratos Arabes Unidos:	
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.	Tercero de preparatoria ...	Tercero de ESO.
Tercero de secundaria general	Primero de Bachillerato.	Primero de secundaria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Segundo de secundaria ...	Primero de Bachillerato.
Cuba:		Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Higher Secondary School Certificate)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Noveno secundario básico. Décimo preuniversitario o primero de Bachillerato.	Tercero de ESO.	Eslovenia:	
Undécimo preuniversitario o segundo de Bachillerato	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.	Primero de secundaria general	Tercero de ESO.
Duodécimo preuniversitario o tercero de Bachillerato y certificado de fin de estudios secundarios o título de Bachiller	Primero de Bachillerato.	Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
China:		Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Primero de Bachillerato.
Tercero de secundaria	Tercero de ESO.	Tercero de secundaria general	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.	Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Quinto de secundaria	Primero de Bachillerato.	Finlandia:	
Sexto de secundaria y certificado fin de estudios secundarios	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Quinto de secundaria (primer ciclo)	Tercero de ESO.
Dinamarca:		Primero de secundaria (segundo ciclo)	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercero de secundaria (primer ciclo)	Tercero de ESO.	Segundo de secundaria (segundo ciclo)	Primero de Bachillerato.
Primero de secundaria (segundo ciclo)	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.	Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Vlioppilastukinto o Studentexamen)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
		Francia:	
		Tercera clase	Tercero de ESO.
		Segunda clase	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.

Equivalencia con el sistema español

Equivalencia con el sistema español

Primera clase Terminal y Título de Bac- calauréat	Primero de Bachillerato. Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Cuarto de secundaria y examen de fin de estu- dios secundarios (Ba- gruth)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Grecia:		Japón:	
Tercero de gimnasio Primero de liceo	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.	Tercero de secundaria (pri- mer ciclo) Cuarto de secundaria (se- gundo ciclo)	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.
Segundo de liceo Tercero de liceo y certifica- do de fin de estudios secundarios (Apolytirion Lykiouv)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Quinto de secundaria (se- gundo ciclo) Sexto de secundaria (se- gundo ciclo) y certifica- do de fin de estudios secundarios	Primero de Bachillerato. Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Hungría:		Jordania:	
Primero de secundaria general	Tercero de ESO.	Tercero de secundaria (ci- clo intermedio) Cuarto de secundaria general	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.	Quinto de secundaria general Sexto de secundaria ge- neral y certificado de escuela secundaria general	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Tercero de secundaria general Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secunda- rios (Erettsegi)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Kenia:	
Irán:		Tercero de secundaria Cuarto de secundaria	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.
Primero de secundaria general	Tercero de ESO.	Quinto de secundaria Sexto de secundaria (se- gundo ciclo) y East Afri- can Advanced Certifica- te of Education o Higher School Certificate	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.	Kuwait:	
Tercero de secundaria general Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secunda- rios	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Primero de secundaria Segundo de secundaria ...	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.
Iraq:		Tercero de secundaria Cuarto de secundaria y cer- tificado de fin de estu- dios secundarios (Sha- hadat al Hranawia)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Tercero de secundaria intermedio (primer ciclo). Cuarto de secundaria inter- medio (primer ciclo)	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.	Macedonia:	
Quinto de secundaria (se- gundo ciclo) Sexto de secundaria (se- gundo ciclo) y certifica- do final de estudios secundarios (Adadiyah).	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.	Primero de secundaria general Segundo de secundaria general	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.
Israel:		Tercero de secundaria Cuarto de secundaria y cer- tificado de fin de estu- dios secundarios (Sha- hadat al Hranawia)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Primero de secundaria Segundo de secundaria ...	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.	Primero de secundaria general Segundo de secundaria general	Tercero de ESO. Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria. Primero de Bachillerato.
Tercero de secundaria	Primero de Bachillerato.	Tercero de secundaria general	Primero de Bachillerato.

Equivalencia con el sistema español

Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Marruecos:	
Cuarto de secundaria	Tercero de ESO.
Quinto de secundaria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Sexto de secundaria	Primero de Bachillerato.
Séptimo de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
México:	
Tercero de educación secundaria	Tercero de ESO.
Primero de bachillerato o preparatoria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo de bachillerato o preparatoria	Primero de Bachillerato.
Tercero de bachillerato o preparatoria	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Noruega:	
Noveno de primaria	Tercero de ESO.
Primero de secundaria	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo de secundaria ...	Primero de Bachillerato.
Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Studenteksamen o Gymnaseksamen)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Polonia:	
Primero de secundaria general	Tercero de ESO.
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercero de secundaria general	Primero de Bachillerato.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Matura o Swiadectwo Dojrzalosci)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Rumania:	
Primero de secundaria general	Tercero de ESO.
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercero de secundaria general	Primero de Bachillerato.

Equivalencia con el sistema español

Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Senegal:	
Cuarto de secundaria general	Tercero de ESO.
Quinto de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Sexto de secundaria general	Primero de Bachillerato.
Séptimo de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Siria:	
Tercero de secundaria (ciclo medio)	Tercero de ESO.
Cuarto de secundaria (ciclo terminal)	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Quinto de secundaria (ciclo terminal)	Primero de Bachillerato.
Sexto de secundaria terminal y certificado de fin de estudios secundarios (Al-Chahada Al Thanouiya)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Suecia:	
Noveno de escuela base ..	Tercero de ESO.
Primero de secundaria (Gymnasieskola)	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Segundo de secundaria (Gymnasieskola)	Primero de Bachillerato.
Tercero de secundaria (Gymnasieskola)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.
Yugoslavia:	
Primero de secundaria general	Tercero de ESO.
Segundo de secundaria general	Cuarto de ESO y título de Graduado en Educación Secundaria.
Tercero de secundaria general	Primero de Bachillerato.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Segundo de Bachillerato y título de Bachiller.

ANEXO II

Países cuyas equivalencias se regulan por disposiciones específicas:

A) Disposiciones relativas a un único país:

Alemania:

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del

sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 26 de julio de 1991, por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1992).

Andorra:

Orden de 9 de octubre de 1995 por la que se establece el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de Andorra con los correspondientes españoles de educación no universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Australia:

Orden de 12 de diciembre de 1980 sobre convalidación de estudios australianos por los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Aplicable únicamente en lo que se refiere a la tabla de equivalencias.

Bélgica:

Orden de 1 de diciembre de 1978, por la que se modifica la tabla de equivalencias de estudios belgas por los correspondientes de Bachillerato, Curso de Orientación Universitaria y segunda etapa de Educación General Básica. («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Canadá:

Orden de 22 de julio de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias del sistema educativo canadiense con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Resolución de 20 de abril de 1990, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 22 de julio de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias de los estudios del sistema educativo canadiense con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Estados Unidos:

Orden de 27 de enero de 1989 por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero).

Orden de 6 de julio de 1993 por la que se deroga el número segundo de la Orden de 27 de enero de 1989, que aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Resolución de 7 de febrero de 1989, de la Secretaría General Técnica, para la aplicación de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se aprueba el régimen

de equivalencias de los estudios del sistema educativo de los Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Resolución de 12 de abril de 1993 por la que se actualiza el anexo a la Resolución de 7 de febrero de 1989 sobre régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de Estados Unidos de América con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Irlanda:

Orden de 17 de febrero de 1989 por la que se aprueba el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de la República de Irlanda con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Italia:

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Luxemburgo:

Orden de 16 de octubre de 1980 por la que se regula la equivalencia de estudios de Educación General Básica y de Bachillerato entre los sistemas educativos español y luxemburgués. («Boletín Oficial del Estado» del 23). Aplicable únicamente en lo que se refiere a la tabla de equivalencias.

Países Bajos:

Orden de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias de los estudios del sistema educativo holandés con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Portugal:

Orden de 14 de marzo de 1988 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo portugués con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Reino Unido:

Orden de 14 de marzo de 1988 por la que se regula el régimen de equivalencias de los estudios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Suiza:

Orden de 11 de abril de 1988 por la que se aprueba la tabla de equivalencias del sistema educativo suizo con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Equivalencia con el sistema español

Equivalencia con el sistema español

China:			
Segundo de secundaria ...	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.	Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Curso de Orientación Universitaria.
Tercero de secundaria	Primero de BUP.		
Cuarto de secundaria	Segundo de BUP.	Finlandia:	
Quinto de secundaria	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Cuarto de secundaria (primer ciclo)	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Sexto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios	Curso de Orientación Universitaria.	Quinto de secundaria (primer ciclo)	Primero de BUP.
		Primero de secundaria (segundo ciclo)	Segundo de BUP.
Dinamarca:		Segundo de secundaria (segundo ciclo)	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Segundo de secundaria (primer ciclo)	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.	Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Vlioppilastukinto o Studentexamen)	Curso de Orientación Universitaria.
Tercero de secundaria (primer ciclo)	Primero de BUP.		
Primero de secundaria (segundo ciclo)	Segundo de BUP.	Francia:	
Segundo de secundaria (segundo ciclo)	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Cuarta clase	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Tercero de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios (Studenteksamen)	Curso de Orientación Universitaria.	Tercera clase	Primero de BUP.
		Segunda clase	Segundo de BUP.
		Primera clase	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Egipto:		Terminal y Título de Baccalauréat	Curso de Orientación Universitaria.
Segundo preparatoria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.		
Tercero preparatoria	Primero de BUP.	Grecia:	
Primero de secundaria	Segundo de BUP.	Segundo de gimnasio	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Segundo de secundaria ...	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Tercero de gimnasio	Primero de BUP.
Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios ...	Curso de Orientación Universitaria.	Primero de liceo	Segundo de BUP.
		Segundo de liceo	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Emiratos Arabes Unidos:		Tercero de liceo y certificado de fin de estudios secundarios (Apolytirion Lykiou)	Curso de Orientación Universitaria.
Segundo de preparatoria .	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.		
Tercero de preparatoria ...	Primero de BUP.	Hungría:	
Primero de secundaria	Segundo de BUP.	Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Segundo de secundaria ...	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Primero de secundaria general	Primero de BUP.
Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Higher Secondary School Certificate)	Curso de Orientación Universitaria.	Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.
		Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Eslovenia:		Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Erettsegi)	Curso de Orientación Universitaria.
Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.		
Primero de secundaria general	Primero de BUP.	Irán:	
Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.	Tercero (ciclo orientación).	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Primero de secundaria general	Primero de BUP.

Equivalencia con el sistema español

Equivalencia con el sistema español

Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.	Sexto de secundaria general y certificado de escuela secundaria general	Curso de Orientación Universitaria.
Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Kenia:	
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios	Curso de Orientación Universitaria.	Segundo de secundaria ...	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Iraq:		Tercero de secundaria	Primero de BUP.
Segundo de secundaria intermedio (primer ciclo) .	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.	Cuarto de secundaria	Segundo de BUP.
Tercero de secundaria intermedio (primer ciclo) .	Primero de BUP.	Quinto de secundaria	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria intermedio (primer ciclo)	Segundo de BUP.	Sexto de secundaria (segundo ciclo) y East African Advanced Certificate of Education o Higher School Certificate	Curso de Orientación Universitaria.
Quinto de secundaria (segundo ciclo)	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Kuwait:	
Sexto de secundaria (segundo ciclo) y certificado final estudios secundarios (Adadiyah)	Curso de Orientación Universitaria.	Cuarto intermedio	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Israel:		Primero de secundaria	Primero de BUP.
Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.	Segundo de secundaria ...	Segundo de BUP.
Primero de secundaria	Primero de BUP.	Tercero de secundaria	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Segundo de secundaria ...	Segundo de BUP.	Cuarto de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Shahadat al Hranawia)	Curso de Orientación Universitaria.
Tercero de secundaria	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Macedonia:	
Cuarto de secundaria y examen de fin de estudios secundarios (Bagruth)	Curso de Orientación Universitaria.	Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Japón:		Primero de secundaria general	Primero de BUP.
Segundo de secundaria (primer ciclo)	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.	Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.
Tercero de secundaria (primer ciclo)	Primero de BUP.	Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria (segundo ciclo)	Segundo de BUP.	Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Curso de Orientación Universitaria.
Quinto de secundaria (segundo ciclo)	Tercero de BUP y título de Bachiller.	Marruecos:	
Sexto de secundaria (segundo ciclo) y certificado de fin de estudios secundarios	Curso de Orientación Universitaria.	Tercero de secundaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Jordania:		Cuarto de secundaria	Primero de BUP.
Segundo de secundaria (ciclo intermedio)	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.	Quinto de secundaria	Segundo de BUP.
Tercero de secundaria (ciclo intermedio)	Primero de BUP.	Sexto de secundaria	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria general	Segundo de BUP.	Séptimo de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Baccalauréat)	Curso de Orientación Universitaria.
Quinto de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.	México:	
		Segundo de educación secundaria:	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
		Tercero de educación secundaria	Primero de BUP.
		Primero de bachillerato o preparatoria	Segundo de BUP.

Equivalencia con el sistema español

Segundo de bachillerato o preparatoria	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Tercero de bachillerato o preparatoria	Curso de Orientación Universitaria.
Noruega:	
Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Noveno de primaria	Primero de BUP.
Primero de secundaria	Segundo de BUP.
Segundo de secundaria	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Tercero de secundaria y certificado de fin de estudios secundarios (Studenteksamen o Gymnaseksamen)	Curso de Orientación Universitaria.
Polonia:	
Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Primero de secundaria general	Primero de BUP.
Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.
Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Matura o Swiadectwo Dojrzalosci)	Curso de Orientación Universitaria.
Rumania:	
Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Primero de secundaria general	Primero de BUP.
Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.
Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios	Curso de Orientación Universitaria.
Senegal:	
Tercero de secundaria general	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Cuarto de secundaria general	Primero de BUP.
Quinto de secundaria general	Segundo de BUP.
Sexto de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Séptimo de secundaria general y certificado fin de estudios secundarios (Baccalauréat)	Curso de Orientación Universitaria.

Equivalencia con el sistema español

Siria:	
Segundo de secundaria (ciclo medio)	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Tercero de secundaria (ciclo medio)	Primero de BUP.
Cuarto de secundaria (ciclo terminal)	Segundo de BUP.
Quinto de secundaria (ciclo terminal)	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Sexto de secundaria terminal y certificado de fin de estudios secundarios (Al-Chahada Al Thanouiya)	Curso de Orientación Universitaria.
Suecia:	
Octavo de escuela base ...	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Noveno de escuela base ..	Primero de BUP.
Primero de secundaria (Gymnasieskola)	Segundo de BUP.
Segundo de secundaria (Gymnasieskola)	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Tercero de secundaria (Gymnasieskola)	Curso de Orientación Universitaria.
Yugoslavia:	
Octavo de primaria	Octavo de EGB y título de Graduado Escolar.
Primero de secundaria general	Primero de BUP.
Segundo de secundaria general	Segundo de BUP.
Tercero de secundaria general	Tercero de BUP y título de Bachiller.
Cuarto de secundaria general y certificado de fin de estudios secundarios (Maturá)	Curso de Orientación Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10211 *ORDEN de 2 de mayo de 1996 por la que se modifican determinados anexos del Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.*

El Real Decreto 2071/1993, de 26 de noviembre, relativo a las medidas de protección y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Económica Europea